BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1922

filling combio anterior		VALORES DEL ESTADO	VALORES DEL' ESTADO (CAMBIOS DE HOY		blo anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal	Deg-	CAMBIOS DE HOY	
ceh as	010	M FOR 100 PERPATUD INTERNETS : (22 Agosto do 1919";	oto .	Feehas	0/0	ACCIONES	Posotas	embolsado 0/0	clo	
12-922 12-9[¥	70,00 70,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	70,65	7-12-922	585,00	Banco de España	500		585,00	
2-92 \ 12-92 \	70,00	B, de 25.000 D, de 12.500	70,65, 60 y 65 70,50 y 65	7-12-922 7-12-922	234,00 294,00	Compañía Arrend. de Tabacoa. Banco Hipotecario de España	500 500		234,00	
2-924	70,10 70,10	C, de 5.000 > B, de 2.500 >	70,50-80-65-60 y 65 70,40-50-60-65 y 60	18-11-922 29-11-922	89,00 199,50	Banco de CastiliaBanco Hispano-Americano	250 500	90		
2-92£ 2-922	70,10 70,50	> A, de 500 > 3	70,60, 80 y 75 70,80	7-12-9 2 7-12-922	183,00 306,00	Banco Español de Crédito Unión Española de Explosivos	250 100		183,00	
2-922 2-922	70,60 70,00	En series diferentes) 70,80 70,00	7-12-922 7-12-922	67,00	Socied, Grai, Azu-(Preferentes, carera España) Ordinarias	500 500		67,50 85,00	
			1.0,20	24-11-922	34,25 89,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		1	
		4 FOR 100 PERPETUO EXTERIOR		6-12-922 7-12-922	347,09 348,00	Ferrocarriles de M. Z. A	475 465		358-357-356,50 ptas. 358 fd.	
-922	86,00	Estampillado.	86,00 y 85,90	7-12-922	233,00	B. Español del Río de la Plata.	100 peaps		233 fd.	
2-922	86,05	Serie F, de 24.000 peretas nominales E, de 12.000	80,00 y 86,00	,	[,	OBLIGACIOMES		Interés anual por 100.		
2-922 3-922	80,75 87,00	D, de 6.000 D	86,75 y 87,00 87,00	5-12-922 7-12-922	860,00 90,00	Bonos del Banco de España Cédulas del Banco Hipotecario.	500 500	4 5	860,0 0 ყს, ნ0	
2-922 2-922	87,00 87,00	B, de 2000	87,00 y 87,15 87,00	7-12-922	100,75	Idem id, id	500 500	Ü	101,00 109,50 y 110,00	
-922 -922	87,50 87,50	> G, de 100 > 3	87,15 87,15	7-12-922 1-12-922	102,59 73,00	Sociedad Gral, Acuc. Espalia	500	_		
-922	87,00	En series diferentes annual de la series diferentes annual de la series diferentes annual de la series de la	87,60	29-11-922 7-11-922	91,25 75,50	F. C. M. Z. A., Va. Serie A. B.	500 500	5 41/2	91,00 75,65	
ļ	•	4 POR IOO ANORTIZABLE		13-10-922 20-11-922	68,75 60,75	nadond a retraction	500 500	3		
1-922	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		26-5-922	59,25	Idem Norte de Espa- 2.º serie.	500 500	3 8		
922 922	90,00 90,50	D de 12,500 > 2 C de 5,000 > 3		18-5-921 18-11-920	63,00 62,00	Enero 1903 4. serie,	500	ä		
-922 -922	90,50	> B, de 2,500 > 9	90,60	9-1-922	62,25	ig.º oerie.	500			
-922	90,50 90,30	En series diferentes			22.22	'Ayuntamiento de Madrid	F00	i		
		E POR IOC AMORTIZABLE		6-12-922 14-11-922	80,00 91,50	Obligaciones dei Interior	500 500		80,00	
-922	94,50	Serie P, de 50.000 pesetas nominales	95,00	7-12-922 7-12-922	86,00 86,50	Empréstito "Villa l'adrid" 1914.	500 500		86,50	
-922 -922	94,50 94,60	> E, de 25.000 > > > D, de 12.500 > >	94,50 y 95,00 94,50 y 95,00	5-12-922	92,00	Cédulas del Ensauche	200			
-922	94,70	> C, de 5.000 > >	95,15					The Valentine States		
-922 -922	94,90 95,00	> B, de 2,500 > 2 > A, de 500 > 2	95,00 y 95,15 95,15	PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO Paris, a la vista, cheque, 150.000 francos a 45.50 hossites nos 100 francos a 45.50 hossites nos 100 francos a						
-922	2 94,25 En series diferentes manuscrimina 4 por 100 per				erpetuo al	contado 1.295.000	Paris, a la vista, cheque, 150.000 francos a 45,50 pesotas por 100 francos.—50.000 a 45,45.			
Idem fin próxima					róximo		160,000 a 45,40.			
-922	94,50	guinión de 1917. Serie F, de 50.000 pesetas nominales	0450 75	\$ por 100 amortizable						
222	95,25	> E, de 25.000 > >	94,50, 75 y 80 94,80	Acciones del Banco de España						
922	94,50 94,60	D, de 12.500 > > C, de 5.000 > >	94,50 y 80	Idem de la	Arrendatas	ria de Tabacos 7.500	-		-15.000 a 6,41.	
-853 -833	94,50 9 1,50	.» B, de 2.500 » »	94,50 y 80 94,50, 60 y 30	IdemOrd	linarias	97 500	Koma, a la Pesetas por 1	vista, choqu 5—5	20, 25.000 liras a 32, 2 9 0.000 a 3 2,15.—2 5 .000	
-922	94,60	En diferentes series marententente		Mon id el	6 %		a 32,10.			

SUBASTAS

MINISTERIO DE POMENTO

PUBLICAS

UNSERVACION Y REPARACION DE CA-

Habiéndose recibido los pliegos nunciados por telegrama de los serces Gobernadores civiles de Canas y Pontevedra para las subastas reparación de carreteras que delan haberse verificado el día 2 del tual y que fueron suspendidas por la causa, la apertura de dichos plies se verificará el sábado 16 del acal, a las once horas, en el Negulo de Conservación de Carreteras. Madrid, 11 de Diciembro de 1922.—

I Director general, P. O., A. Valenano.

EFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Visto el resultado obtenido en la semáa subasta de las obras de acopios piedra machacada para conservaón del firme, incluso su empleo en cargos, de los kilómetros 603 al 606 la carretera de primer orden de adrid a Francia, por La Junquera, cción primera, celebrada en esta proncia el día 20 del mes actual.

Esta Josatura, en virtud de lo estaecido en el Real decreto de 5 de Julio) 1920 (GACETA del 6) e Instrucción wa su aplicación del 16 del mismo es, ha tenido a bien adjudicar defitivamente dicho servicio al mejor estor D. Adolfo Garro Alonso, vecino e Barcelona, provincia de idem, que compromete a ejecutarlo con sujeon al proyecto y en los plazos desig-dos en el pliego de condiciones par-sulares y económicas de esta contra-por la cantidad de 26.900 pesetas, endo el presupuesto de contrata de :618,25 pesetas; teniendo el adjuditario que otorgar la correspondiente critura de contrata ante el Notario e designe el Decano del Colegio Noriel de Barcelona, dentro del plazo un mes, a contar del día de la puicación en la Gacera de la presente Oin work.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1922.

S-1160

Viro el resultado obtenido en la seindessubasta de las obras de acopios
piedra machacada para conservación
l firme, incluso su empleo en recara de los kilémetros 22 al 34 de la caitera de tercer orden de Barcelona
Santa Cruz de Calafell, celebrada en
a provincia el día 20 del mes actual.
Esta Jefatura, en virtud de lo estacido en el Real decreto de 5 de Jude 1920 (Gianeta del 6) e Instrucin para su aplicación de 16 del mismas, ha tenido a bien adjudicar
finitivamente dicho servicio al memostor, D. José Gras Pasés vecino
Gavá, provincia de Barcelona, que

se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 49.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.953,92 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Noarial de Barcelona, dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1922. El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S-1157

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GRANADA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CA-RRETERAS

Hasta las trece horas del día 9 de Enero próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdeba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 8, 9 y 10 de la carretera de Baza a los Baños de Zújar, cuyo presupuesto asciende a 10.689,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y da fianza provisional de 107 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 2) el día 13 de Enero, a las once horas.

El proyecto, pliezos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Granada, 6 de Diciembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Emilio Martínez Sánchez Gijón.

S-1952

Hasta las trece horas del día 9 de Ecero próximó se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en les de las provincias de Almeria. Murcia. Albacete. Córdoba. Málaga y Jaén. a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en el kilómetro 8 de la enerctera de Granada a Motril, cuyo presupuesto asciendo a 15.555.77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 156 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 2) el día 13 del pró-

ximo Enero, a las once horas.
El proyecto, pliccos de conficienes, modelo de proposición y disposiciones sbre forma y condiciones de su presentación estarán de munificata en esta Jefatura de Obras públicas en les dias y horas hábiles de cilcuma.

Granado, 6 de Diciembre de 1922 .-

El Ingeniero Jefe, Emilio Martinez Sánchez Gijón.

S-1953

Hasta las trece horas del día 9 del Enero próximo se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Córdoba, Málaga y Jaén, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopics de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Armilla a Alhama, cuyo presupuesto asciende a 14.501.64 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 145 pesetas.

La subasta se verificara en la Jefatura de Obras públicas de Granada (calle de Mesones, 2) el día 13 de Ene-

ro, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manificato en esta Jefatura de Obras públicas en los dies y horas hábiles de oficina.

Granada, 6 de Diciembre de 1922.— El Ingeniero Jefe, Emilio Martinez Sánchez Gijón.

S-4954

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acepios de piedra machacada, incluso su empleo en reacargos, para conservación de los kilómetros 216 al 256 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor. D. Valeriano Sanz Bueno, vecino de Santa María de Huerta, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto aprobado y en los plazos designados en el plicgo de condiciones particulares y económicas de esta constrata y por la cantidad de 57,200 possetas, siendo el presupuesto de contrata de 69,035,19 pesetas y produciendo una baja de 11,835,19 pesetas; tenienado el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario de esta capital, dentro del plazo de bicación esta "aprila de la purblicación esta "aprila de la purblicación esta "aprila de la purblicación esta "aprila de la presente resolución."

Soria, 6 de Diciembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Elio.

S-1819

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TERUEL

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasia las trece boras del día 23 del actual se admibirán en el Negociado de la Serción de Fornento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en los de las de Casislión, Cuenca, Guadalajara, Tarragona, Valencia y Zarragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conserva-

ción, incluso su empleo, en los kiló-metros 1 al 6 de la carretera de Mases de Albentosa a Aliaga (segunda sec-ción), cuyo presupuesto asciende a 19.225,09 posetas, siendo el plazo de ejecución hasía el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 195 pesetas. La subasta se verificará en la Jefa-

tura de Obras públicas, situada en la Gloriota de Galán y Castillo, núm. 1, el día 28 de Diciembre, a las once ho-

El proyecto, pliesos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manificato en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 5 de Diciembre do 1922.—El Ingeniero Jefe de la Sección. Fernan-do Hué. S—1948

Hasta las trece horas del día 23 del actual se admitirán en el Negociado do la Scoción de Fornento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en fos de las de Castellón, Cuenca, Gua-dalajara, Tarragona, Valencia y Zara-goza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conserva-ción, incluso su impleo, en los kiló-metros 15 al 24 de la carretera de Monreal a Aliaga, cuyo presupuesto asciende a 24.499,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 245 pesetas. La subasía se verificará en la Jefa-

tura de Obras públicas, situada en la Glerieta de Galén y Castillo, número 1, el día 28 de Diciembre, a las once

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones schre forma y condiciones de su pre-sentación, estarán de manificato en la Jefatura de Obras públicas de Teruel en los días y horas hábiles de eficina. Teruel, 5 de Diciembre de 1922.—

El Ingeniero Jefe de la Sección, Fernando Hué. S-1949

AYUMTAMIENTO CONSTITUCIO-RAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento, en sesiones de 24 de Noviembre y 1 de Diciembre de 1920 y 25 de Octubre ultimo, y habiéndese cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrere de 1227 y su Registrative de anuncia al público la subasta relativa a la construcción y conservación durante el període de quince anes polymentes nor relativa en production por relativa polymentes nor relativa polymentes no relativa polymente forzosos y cinco voluntarios por ambas partes, de un pavimento de asfalto monolítico en la calle de las Contes, entre la de Llansa y el ex-tremo del asalitado ya construído,

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el articulo 32 del pliego de condi-

ciones que, junto con los demás do-cumentos, estará de manificato en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Ensanche de la Secretaria municipal, y per copia en Madrid en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de adventir que el contratista deberá emipezar las obras dentro del plazo de sesenta dias a contar de la fecha en que se firme la correspondiente escritura y dejarlas termi-nadas en el plazo de ceho meses.

La subasta sissultanea se cele-brara en estas Castas Consistoristes, bajo la presidencia del excelentísi-mo Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien dele-gue, y en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la Presidencia del funcionario que designe el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 9 de Enero de 1923, a las once.

Para la celebración de la subas-ta expresada, se observarán las si-

guientes reglas:

1." Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta. deberán ser suscritos por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de peder d'eclarado bastante por el letrado del llustre Colegio de esta chidad. D. Luis Serrahima y en Madrid, cuellquier Letrado en ejercicio, debiendo presentarse desde el dia siguiente al en que se publique este anuncio en la Gacera, hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en esta ciudad, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de teste Ayuntamiento, y en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, durante las horas de diez a trece, si no fueran días festivos.

2. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la cons-titución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 38.055.30 pesetas on la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remale, siendo rechazados en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo pre-ceptuado en el último párrafo del articulo 12 de la citada Instrucción,

3.º Los referidos pliegos debe-rán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasia de construcción y conservación de un pavimento de asfalto monolítico en la calle de las Cortes, entre la do Llansá y el extremo del asfallado ya contratado." En el reverso y cruzando las lineas del cierre, se hará constar por el pre-sentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambes, que el mismo se entrega intacto o las circunstancias que para su gurantia juzguen conveniente comsegnar, extendiéndose el coortuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la repetida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá preseniar varies of mismo dicitador. denuro del plazo y con arregio : las cendiciones expresadas, sin acom= pañar meevos resguardos de depó-

sito provisional.

Si se presentaren dos o más proposiciones igulales más ventajosas que las restantes, se bará la adjudicación provisional del remate a favor do aquél cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que más abajo se inserta.

6.4 El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de le dispuesto en el Real decreto de 8 de Julio de 1902.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberan regir para la construcción y conservación du-rante el período de quince años forzosos y cinco voluntarios por ambas partes, de un pavimento de asfalto monolítico en el trayecto de la calle de las Cortes que media entre la calle de Llansá y el extremo del asfaltado contratado, o sea entre las calles de Villarroel y Casanova, y de adoquinado en los sitios que indico el plano.

Condiciones facultativas.

CAPITULO PRIMERO DSCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 1.º

Obras objeto de esta contrata.--En objeto de esta contrata la construcción de un pavimento de asfalta comprincido monolítico, de cinco centímetros (0,05) de espesar, sobre una capa de harmigón de veinte centimetros (0.20) en el arroyo central del trayecto de la calle de las Cortes qui media entre la calle de Liansa y el extremo del as-faltado contratado o sea entre las calles de Villarroel y Casanova, y del adoquinado granítico que se situs-tuará conforme se indica en el ad-junto plano. El contratista tendra a su cargo la conservación del pavimento asfático, durante quince años, (15) forzosos y cinco (5) voluntarios por ambas partes, a partir de la fecha de la recepción des

Articulo 2.º

Detalles de las obras que comprend de esta contrata.—Las obras one el

contralista ejecutará comprenden:

A) La adquisición, trasportes y

acopio de todos les materiales, útiles, artefactos y medios cuxiliares nocesarios para la conveniente eje-joución de las obras.

B) La dealización de jouantos frabajos sean necesarios para la completa ejecución de las obras en las condiciones que se marcan en esta contrata, y suje-tandose a las instrucciones del senor Director de los Servicios técnicos, cuyo Jefe, por sí o por medio de sus subalternos ejercerá la inspección directa de la contrata.

Los trabajos necesarios mara maniener en buen estado la conserwasión del pavimente asfáltico durante les plazes mencionades en este contrato.

Artículo 3.º

🕈 Obligaciones a cargo del Ayuntamiento.—Correrá a cargo del excelentísimo Avuntamiento la realización de las obras que tal vez sea necesarias practicar para rectificación de los al-bandes, bordillos y demás obras públicas municipales existentes en el sueio y subsuelo, que deban sufrir modificación. para la construcción de las que van a realizarse.

Artículo 4.º

1 Calas o aperturas de zanjas.—Todas ias calas o zanjas que hayan de abrirse en el pavimento de asfalto serán practicadas por el contratista, teniendo encuenta que al solicitarse el correspondiente permiso para abrir una cala se obligară al peticionario a depositar en la Caja municipal la cantidad que importe el pago de los trabajos que requiera la ejecución de la cala. Tal cantidad servirá para abonar al contratista en su dia el valor de los trabajos que realice el mismo, en la ejecución de la cala, después de practicada la inspec-ción facultativa la liquidación correspondiente.

Los trabajos de calas o zanjas com-

prenden:

A. El levantamiento del asfalto en la cantidad estrictamente necesaria, el arranque del hormigón correspondien-te y la apertura de la zanja y su re-Lono y conveniente apisonado de la tierra.

B. La repesición del hermigón de la propia calidad del que existía y la reconstrucción del asfaltado en la superficie arrangada, más veinte centi-metros de anchura todo alrededor con todos los requisitos y precauciones que se consignan en este pliago de condi-

El asfaltado y los adoquines que se levanten quedarán de propiedad del contratista. El contratista no será respensable de les asientes que se produzcan en los terraplenes de relleno de ca-Taz, cuando no hayan sido construídos por la contrata.

Para abono de los trabajos de calas se aplicarán los precios respectivos consignados en dos cuadros del presupuesto, afiadiéndoles el 14 por 100 de contrata y deduciendo la rebaja obtetida en la subasta.

CAPITULO II MATERIALES

Artfondo 5.º

Materiales que se emplearán.—A. La arena deberá ser de mar, de grano cuyo grueso sea proporcionado para el uso a que se destine, limpia de tierras y materias extrañas.

B. La piedra para el hormigón podrá ser arenisca de Montjuich, caliza de la montaña Pelada u otra que reuna condiciones análogas. Estará machacada al tamaño máximo de cuatro centimetros y deberá estar limpia de tierras y materias extrañas.

C. El comento será portland artificial, que tendrá las siguientes cualidades:

a) No empezará el fraguado antes de dos heras entre temperaturas de Quince grados y dieciocho grados.

b) Su densidad mínima será de

3,05.

(°) El residuo que deje sobre el tamiz de 900 mallas por centimetro cuadrado será de 3 por 100 como máximo y de 25 por 100 sobre el de 4.900. d) La prueba de deformación en

caliente no acusará un aumento de separación de las agujas "Le Chatclier"

mayor de seis centimetros.

- e) La resistencia a la tracción será a los siele días de 30 kilogramos por centimetro cuadrado v de 40 a los veinticinos días por la pasta pura y para los morteros del de cemento por tres de arena serán dichas resisiencias de 15 y 20 kilogrames, respectivamente. Estos mortercs resistirán a la compresión en las indicadas edades 140 y 200 kilogramos por centimetro cuadrado.
- et) La roca asfáltica natural debo ser una caliza homogénea, de color parde, con granos finos, de textura compacta e impregnada naturalmente y de un modo homogéneo de betún asfáltico, de mode que no presente partes extensas ne-gras ni blancas. Deberú estar exenta de piritas de hierro, no contener más de 2 por 100 de arcillas, ni otras materias extrañas. Toda parte de roca que contenga menos del 25 por 100 de betún asfáltico será dosechada.

Las rocas destinadas para la fabricación de asfatto provendrán de cualquier mina con tal que cumplan las condiciones anteriores; senalando aquí como a tipes de las de Valde, Travers (Suiza), Volant (Alla Saboya) y Mons (Gard).

La roca asfáltica se reducirá a polvo en frio, per medio de máquinas brituradoras perfeccionadas. que produzean polvo fino y homo-géneo. El polvo será temizado y pa-sará por un cedazo cuyas mullas tengan veinticinco diez milimetros (0,0005) de lado. Deberá conferer al menos seis por ciento (6 por 100) y a lo más catorce por ciento (14 por 100) de su peso de betún asfáltico. Esta porción podrá obtenense mezelando rocas asfaiticas. con tal de que todas las recas que se mezcien disteran solo en la pronormión del betún v que todos cumplan con las condiciones exigidas en este artículo a la roca asfáltica.

Los fragmentos de roca deberán mezcharse antes del molido.

El pelvo asfáltico, preparado como queda diche, se calentará hasía una temperatura uniferme de ciento quince a ciento cuarenta grados (115° a 140°) centigrados en máquinas mezcladoras dispuestas de manera tal, que eviten las grandes elevaciones de temperatura y las adherencias. Sufrirá dicha temperatura todo el tiempo que sea preciso para que quede sin vapor de agua algumo.

e) El betun natural será análogo a los de la Isla Trinidad (Antillas), de Salenytza (Albania), de Tampico (Majico), o de otras minas de productos analogos que scan aceptados por la Inspección de la

contrain.

Este betún, con excepción del mejicano, que viene casi puro deberá ser residado por susión y decanta-ción en la fábrica que habra de montar en Barcelona el contratista.

El fundente necesario para esta depuración, será un betún natural y puro de los indicados más adelante, o análogo al alquitrán de Enquistos de Autún, excluyéndose la brea de gas y los productos similares extraides de animales o vejetales. La mezcha del betun natural análogo al de la Trinidad o de Sa-lenitza con el alquitrán del tipo de les esquistes de Autún, o el betún nafural deberá calentarse más de ocho horas (8) primeras, para què se funda perfectamente. Durante las des horas (2) últimas, dejará de agitares para dar lugar a que las maferias impuras se precipiten en el fondo de la caldera, de donde serán retirades después, de cada fusión, por decantación del betún refinado. Este al salir de la caldera será colocado en depósitos perfec-tamente limpios, que se almacenarán en un sitic cubierto. El betún análogo al de la Trinidad depurado no deberá contener más del veinticinco (25) por ciento de su peso de areilía y el del tipo del de Selenitza más del puince (15) por lenitza más del puince (15) por ciento. Ambos deberán estar exentos de tierra y restos de raices.

El betún natural puro, empleado mara la depuración cuando no se haga uso del alquitrán análogo al do esquistos de Autún, provendrá de minas del tapo de Lussant y Malintrat (Puy de Doma), o de ctras que dan productos análogos a juicio de la Inspectión. Este betún no deberá contener sustancias extranas, ni aun agua ni aceites ligeres: elevada su temperatura a ciento diez grados (110°) durante cuaren-ta y ocho horas (48), no deberá perder a más del tres (3) por ciento de su peso. Debe ser viscoso a la temperatura ordinaria sin que pueda ser fracturade ni decantado por vertido; estirándolo deberá alar-garse y no romperse hasta que los hilos del alargamiento sean muy

El Mauitrán de esquistos roven-

drá de la destilación de les esquis-Los del tipo de los de Autún y deberá ser expedido directamente desde las fábricas de origen a la del contratista en Barcelona.

🖫 En cuanto al betún análego de Méjico, bastará en general comprobar su pureza. Para ello, se tomairán cien (100) gramos de la mues-tra a ensayar; se semeterá dicha muestra a la acción de un disolvente de betún v este será bueno, si la materia insoluble resultante,

dexectiase de dos (2) gramos. hova"; W (czul) y NI (roja), 'pie-lira para adoquines, semi-adoquimes y rigolas, será granitica de la clase, circunstancias y condiciones de algunas de las muestras del país **Aque** en concepto de tápos constan consignadas en el diciamen de 23 de Marzo de 1897 de la Comisión tiócnica nembrada en 9 de Julio anberior por el Exemo. Ayuntamiento pera informar sobre el adoquinado de las Rondas. Dichas muestras, que podrán examinarse en las dependencias de la oficina de Servi-Poios técnices, mientras este anunleiada la subasta, están señaladas
con letras de distintos colores y
son las siguientes; V. y N. (azules)
piedra Argentona, canteras "Miser
Prat" y "Espinal", Q (azul) y B3
(roja), piedra de Caldas de Biontbuy, canteras "Remedio" y "Torra
Nova", W. (azul) y VI (roja), pietra de la Roca y Dos Rius canteras
"Negrita" y la "Viñeta"; Z (azul),
piedra de Premia de Dalt, "Turó
den Pons", y L3 (roja), piedra de
Illinás, cantera "Manso".

Por etra parte, la piedra, dentro de
la clase a que pertenezca, deberá, en ioios técnices, mientras esté anun-

ja clase a que pertenezca, deberá, en general, ser sana dura, homogénea y resistente, y no ofrecer en lo relativo a la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyan, ni en to tocante al modo de hallarse éstos en-tre sí unidos y agrupados, caracteres dales que haciendo presumible una descomposición o disgregación de dichos elementos o una disminución por cualquier causa de la duración y resis-Loncia de la piedra, induzean a la Inspección facultativa a considerarla de-Tectuosa.

i Por lo demás, tendrá la referida Ins... pección el derecho de no admitir la piedra que no reúna las citadas buenas condiciones y no sea izual a las muesiras que antes de empezar el acopio de adoquines deberá el contratista pre-sentar al Sr. Director general de los Servicios técnicos, a fin de que comparándolas con los tipos antes expresados, puedan por el mismo ser declarados aceptables para los efectos de la contrata.

TEN el caso de pretender el contratisla suministrar adoquines de ma II uno de los mencionados tipos, se sujelará en lo relativo a cantidades que de cada tipo haya de suministrar a las instrucciones que le comunique la repetida Inspección con el fin de evitar que al emplearse después el material hayan de mezelarse con el adoquinado correspondiente a una manzana edificable, adoquines de clases distintas y desont jantes.

Los adoquines tendrán la forma

aproximada de un paralelepípedo rectangular, en cuyas caras verticales menores se admitirá una ligera inclinación hacía el interior, que se fijará al contratista por la Inspección faculta-

Las dimensiones generales de los adoquines serún aproximadamente las siguientes: lengitud, de 15 a 18 centimetros; ancho, de 8 a 10 centímetros, y altura o profundidad, de 12 a 13 cen-timetros. Sin embargo, en los extremos de las hiladas y en aquellos puntos en que, excepcionalmente, lo haga necesario la alternancia de juntas, se emplearán semi-adoquines, cuya longitud será de 10 a 12 centímetros; anche, de 8 a 10 centimetros, y profundidad, de 12 a 13 centímetros.

Los adoquines de la hilada e înme-

diata a los bordillos y los que separan el empedrado del asfaltado tendrán 14 centimetors de amplitud constante, una longitud de 22 a 25 centímetros y una altura aproximada de 12 a 14

centimetros.

Las caras superiores de les adequinss, semiadoquines y rigolas, se labrarán con esmero con el punzón e la escoda haciendo siempre de modo que queden penfectamente planas y no presente desportiliadas sus aristas: las demás caras se podrán sacar a golpe de mazo: poro se arreglarán con punzón de modo que formen superfi- 🤫 cies que no siendo alabeadas sino aproximadamene planas en su conjunto, den a dichos adoquines, semiadoqui-nes y rigolas la forma regular prescrita en estas condiciones.

Los planos medios de las caras inferiores deberán ser paralelos a las de las superiores, a fin de que ofrezean un buen aspecio y produzcan conve-nientes condiciones de estabilidad.

Artículo 6.º

Depósito de fragmento de rocas asfálticas de betunes y fundentes.—En el acto de la presentación de los pliegos para concurrir a la subasta deberán los proponentes depositar en el Negociado de Obras públicas de la Sección Administrativa de Ensanche, una nota y muestras, cuando menos por duplicado, de las materias siguientes:

1.º Una nota indicativa de la procedencia, composición y proporciones de las rocas asfálticas y de los betunes naturales que quieran emplear.

2.º Fragmentos de las rocas asfálticas y de los betunes naturales que quieran emplear.

3.º Fragmentos de betún natural y del que haya de servir para la depu-

ración del anterior.

Dichas muestras llevarán la marca de fábrica y la firma del concurrente respectivo. Uno de los ejemplares de cada clase será remitido al Laboratorio de la Inspección Industrial del excelentísimp Ayuntamiento parai hacen los análisis correspondientes al objeto de aprecier la calidad de les materiales presentados.

Durante toda la duración de la contrata, el contratista no podrá hacer uso más que de materias conformes a las muestras por él presentadas, autorizadas con la marca de fábrica y firma del mismo. Si en el curso de la contrata quiere servirse de materiales de otras procedencias, deberá depositar

muestras de las mismas, y necesitará la aprobación del excelentisimo Ayun-

tamiento para poderlas emplear. No se hará adjudicación definitiva de la subasta hasa que el Laboratoric de la Inspección Industrial haya acep-tado como buenas las muestras que haya presentado el postor a quien se haya adjudicado provisionalmente.

CAPITULO III

MODO DE EJECUTAR LAS OBRAS

Articulo 7.º:

Replanteo de las obras. - Antes do empezar las obres la Inspección facultativa praeticará el replanteo de las mismas. Niando así sus l'imites como las rasantes a que habrán de sujetarse una wa ejecutada esta operación, el contratista efectuará por su cuenta todes les trabajes que a continuación se enumeran.

Articulo 8.º

Levantado del actual pavimento.-Para ejecutar las obras empezará el contratista por levanter el pavimente actual, así como los hordillos que sear defectuosos o fuera de iínca o rasanto.

Articula 9.º

Arreglo de la caja.—Abierta la caja a la profundidad necesaria, teniendo en cuenta al espesor del cimiento y el de la capa que habrá de sustentar éste y la curvatura que ha de presentar el arroyo con sujeción a las rasantes fijadas, se refinará cuidadosamente v se consolidará por medio de uno de los rodillos a vaper que posee el Munici-pio. Antes habrá transportado el contratista los materiales utilizables al depósio que le indique la Inspección facultativa y las tierras y escombros a los vertederos públicos.

Artículo 10.

Funcionamiento de los rodillos.— Los redillos que deberá emplear el contratista serán los que de propiedad del excelentísimo Ayuntamiento se emplean para arrancar y apisonar los afirmados construídos y para apisonar los que de nuevo se construyan por cuales rodillos el contratista abonará a dicha Corporación por jornada ordinaria de ocho horas la cantidad de cincuenta pesetas, corriendo a cargo del personal del Municipio la conducción y funcionamiento de los rodillos. debiendo cuidar el contratista de la vigilancia nocturna de los mismos, en el caso de no terminar el trabajo antes de la noche.

Queda obligado el contratista a proporcionar el carbón que necesiten los redillos para su funcionamiento en las obras, debiendo cuidar, por lo tanto, de que dispongan constantemente de la cantidad del mismo indispensable para-

ello.

El contratista hará a la Inspección facultativa de la contrata el correspondiente pedido de los rodillos con la debida anticipación, o sea a lo menos tres días hábiles antes del día de su empleo.

En el coso de que el contration emplease por su cuenta uno o varità

rodillos a vapor, tendrán estos igual o mayor peso y reunirán iguales o mejores condiciones de funcionamiento que los del (Municipio; verificando los correspondientes trabajos con sujeción a lo que sobre el particular dispone i este pliego de condiciones.

Artículo 41.

Tormigin.—El hormigin se compondrá de ciento cincuenta (150) kilogramos de cemento portland, medio metro cúbico (0,50) de arena y un metro cúbico (1) de piedra machacada, y la manipulación será por el sistema que se considere más conveniente por el contratista, yen tal que se consiga que todas las piedras queden perfectamente kañadas de mortero, bien manipulado y sin exceso de agua.

Se apisonará convenientemente, dejando la masa con el espesor indicado y resultando la superficie bien lisa y con la curvatura que corresponda. Encima se echará una ligera lechada de cemento a fin de que quede completa-

mente tersa.

Articulo 12.

Asfaltado.—Los caras relativas al asfaltado, una vez haya fraguado la capá de hormigón que las sirve de cimiento y esté ademas bien seca se efectuarán de la manera siguiente:

A. El poivo asfáltico preparade y calentado como se ha dicho anteriormente en el artículo 5.º, será transportado al pie de obra con carros cerrados y forrados, dispuestos de modo que se evite en lo posible el enfriamiento del material antes de su empleo en obra; se rechazará el poivo que llegue a la obra a menos de ciento cinco (105) grados centigrados de temperatura.

B. En caso de lluvia, se suspenderá el trabajo. Si por tratarse de un caso muy urgente no se pudiese esperar para reanudarlo a que el hormigón se seque naturalmente, se acclerará el secado quitando agua con esponjas y extendiendo sobre el hormigón cenizas finas y calientes, que se barrerán antes

de colocar el polvo asfáltico.

C. El polvo asfáltico se extenderá en espesor conveniente para que después de la compresión quede la capa de cinco centímetros (0,05) de grueso, admitiéndose un error máximo de tres milimetros (0,003), en más o en menos, del espesor teórico. Se conducirá el polvo en carretillas metálicas, o al menos en carretillas metálicas, o al menos bre maderos dispuestos de manera que al vaciarse las carretillas no puedan afectar al hormisón.

D. El polvo será extendido con un restrillo y se separará cualquier cuerpo extraño que se advierta. Se apisonará el polvo primero con precaución, después con energía creciente, por medio de pisones de hierro fundido, que se calentarán a temperatara conveniente.

mediante hornillos portátiles.

E. El primer apisonamiento que empiece la consolidación será seguido de otras dos apisonadas energicas. Las apisonadas se harán de medo que cada golpe cubra al menos la mitad de la superficie apisonada por el golpe anterior y que cada apisonador cubra igualmente la mitad de la superficie pisonada por el obrero que le pro-

F. El apisonamiento se empezará por las orillas y se conducirá de modo de asegurar la soldadura completa de unos tendidos con otros y la unión exacta con las rigelas que limitan las

superficies asfaltadas.

G. El último apisonado será seguido de un alisado mediante un hierro bien caliente de superficie ligeramente curva adecuado a este uso. La Inspección facultativa podrá ordenar según sea la procedencia del asfaltado, que termime la compresión el contratista, haciendo recorrer por la superficie asfaltica un rodillo de hierro fundido de setecientos (700) kilogramos de peso, manteniendo a clevada temperatura durante el trabajo por medio de carbón encendido coiocado en su interior. Dicho rodillo será manejado a mano por los obreros y pasando sobre la superficie del asfalto hasta su completo enfriamiento. Para evitar la adherencia, se empolvoreará la capa asfáltica con cal hidráulica o cemenio.

H. Los obreros que anden sebre el asfalto durante su aplicación deberán

calzar alpargatas.

I. A fin de asegurar la unión del asfalto con las rigolas, la consolidación de las zonas inmediatas a las mismas, la parte de paramento vertical de las rigolas en contacto con el asfalto, se enlucirán con hetún asfáltico lítico aplicado en caliente. Además las zonas próximas a las rigolas recibirán un apisonado suplementario efectuado mediante un pisón rectangular.

J. Estas operaciones se llevarán de manera que la superficie siga el perfil prescrito sin presentar baches ni salientes y que el espesor del asfalto comprimido sea rigurosamente uni-

forme.

K. El piso no se entregará a la circulación hasta que esté bien frío. Se prohibe terminantemente apresurar el enfriamiento echando agua fría sebre el asfalto.

L. Antes de empezar el tránsito se empolvará ligeramente la superficie

con cemento.

Ll. Serán de cuenta del contratista los gastos de vigilancia, luces y cuerdas y demás necesario para cercar el pavimento hasta el momento en que

se entregue al tránsito.

M. Se prohibe quemar en los hornillos destinados a calentar los pisones y hierros con que se aplica el asfalto, materiales que den humos susceptibles de molestar al público, ennegrecer las fachadas y pinturas de las casas próximas o deteriorar el arbolado.

Arliculo 13.

Adoquinado.—Pera construir el aroquinado se empezará por apisonar el terreno después de hecha la caja correspondiente, preparándolo de modo que su superficie quede a la profundidad y con la forma y curvatura necesarias; luego se extenderá una capa de arena del espesor conveniente para que después de regada, apisonado y construído el adoquinado, no resulte ser menor de quince centímetros (15); sobre esta capa de arena se colocarán los adoquines por hiladas, cuya dirección se indicará al contratista per la Inspección facultativa, dando a dichas hiladas una gecha algo mayor que la cue hava de tener definitivamente y

situando los adoquines a juntas encontradas y de manera que los de una hilada cualquiera disten a lo menos seis o siete centimetros de las juntas más próximas de las hiladas inmediatas, a cuyo fin podrá darse a los adequines extremos la longitud necesaria; colocados así los adoquines de una his lada de modo que queden inmédiates a los de la anterior, se rellenaran de arena las juntas que no excederán de un centimetro y se gelpearán aqués llos, haciéndolos descender hasta que se aproximen a su definitiva posición y una vez establecido en estas condiciones un trozo de empedrado que comprenda cierto número de hiladas volverán a golpearse los adequines con un pisón para que la flecha de la superficie quede reducida definitivamente a la que se adopte para el empedrado y para que desaparezean todas las irregularidades de dicha superficie en la que habrá de observarse una perfecta continuidad.

La operación se completará vertienado después repetidamente arena sobre los adequines, echando agua en abunadancia sobre ellos para que penetre la arena en el interior de las juntas y relleno todo slos huccos interiores y volviendo a recorrer con el pisón al adoquinado para acabar de corregia po completo las imperfecciones que se

observen.

arena.

Las hiladas paralelas inmediatas a les hordillos llamados ordinariamente rigolas, las análogas que limiten en otros puntos el adoquinado y las ados sadas a lo largo de los carriles, se construirán en la misma forma y cont las precauciones anteriormente india cadas.

El contratista vendrá chligado a desenacer y reconstruir todos les trozos de adoquinados que ofrecieran irresgularidades en su superficie aun cuans do fuesen originados por asiento de las tierras removidas, así como aques llos en cuyo interior aparezcan al examinar los fuecos o espacios que no estén completamente ocupados por

En la zona de un metro (f) de ants chura al lado del carril de cada via de tranvla más próxima a la zona asfaltada, se construirá hormigón igual que en la superficie que debc ser asa fallada, pero idel espesor de quince centímetros (0,15) y las rigolas y ados quines de dicha zona serán colocados con mortero de cemento y arena a excopción de las rigolas que estén en contacto con el carril que tendrán el lecho y las juntas de arena. En los empedrados que lianten el asfallado yen la anchura de cuatro hiladas (4) de adoquines se construirá cimentación de hormigón igual que queda dicho anteriormente y se colocarán dichos adoquines con mortero de cemento y arona. Tales adoquines babrás da que cutarse con gran esmero, escogiendo cuidadosamente los adequines y have ciendo de manera que la línea que separa el adoquinado del asfallado aparezca bien recta.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 14.

Acopio e inspección de los materias les.—El contralista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y punto que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado a retirar de su cuenta los que no resulten tener, a juicio de dicha Inspección. las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe se entenderà que renuncia a ellos y podrán, desde luego, ser retirados y utilizados por la Oficina de Servicios Técnicos en otros trabajos de su cargo ajenos a la contrata.

Articule 45.

Medios auxiliares de construcción.-Será obligación del contratista el adquirir y emplear de su cuenta las maderas para vallas de precaución, cerchas, reglas, cuerdas y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto no fuesen necesarios.

Artículo 16.

Productos sobrantes no aprovechables.-Las tierras que procedan de las exeavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras y, en general, los productos de todas clases que por su naturaleza no sean utilizables, serán transportados por el contratista a los vertederos de escombros o a terrenos de propiedad particular cuyos dueños se le permitan, con tal que ne formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

Artículo 17.

Materiales utilizables que no hayan le emplearse en las obras.-Todos los pateriales que resulten de deshacer as obras existentes o aparezcan al hacer las excavaciones y sean per su naturaleza aprovechables, a juicio de la Inspección facultativa, serán transportados por el contratista de su cuenta a los puntos que al efecto le designe la referida Inspección, dende quedarán a dispesición de la Oficina de Servicios Técnicos, que podrá destinarlos a los trabejos ordinarios de la misma, adwirtiendo que en ol caso de que el contratista no efectue dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá ésta llevarlo a cabo a costas del mismo. Queda ex-ceptuado de esta disposición la piedra imachacada, que podrá utilizar el contratista en la constance in del hormi-يوني يوم wez se haya bien limpiado.

Arliculo 18.

Precauciones referentes al tránsito.-Durante la construcción de las chras deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evi-tar hasta donde quepa el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas. Cerras o materias depositadas. electora, etc., quedando en este punto obligado a sujetarse a las prescripciomes que con dicho motivo se le hagan per la Inspección facultativa.

Articulo 19.

Precauciones para evitar desgracias

tratista adoptar todas cuantas medidas o precausiones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, de-biendo tener al frente de los trabajos un Facultativo legalmente competente, quien, como dicho contratista, será responsable de todos los que quizás puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policia urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata. las prescritas en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de Noviembre de 1902.

El contratista comunicará eportummente al Exemo. Sr. Alcalde el nom-bramiento de dicho Facultativo, y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

Artículo 20.

Plazos para empezar y terminar las obras.-El contratista queda obligado a empezar las obras que son objeto de esta contrata en el plazo de sesenta días (60), a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, si se ha normalizado en tal fecha el transporte de los materiales. En caso contrario, se prorregará el indicado plazo hasia que sea un hecho la normalidad de dichos transportes, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses (8), a partir del dia en que las comience.

Articulo 21.

Recepciones provisionales.—Cada dos meses tendrá lugar una recepción provisional de las obras. Al efecto, se practicará en ellas un detenido reco-nocimiente por el Sr. Director general en presencia del contratista, levantándose la correspondiente acta, empezando desde el día siguiente al en que tenga lugar dicha recepción a correr el plazo de garantía si las obras se hallasen en condiciones de ser recibidas.

Artículo 22.

Plazo de garantía.—El plazo de garantia será de un año (1), contado desde la fecha en que se verifique la recepción provisional de cada trayecto; durante este período serán de cuenta del contratista todas las reparaciones que se necesiten para conservar el pavimento en perfecto estado,

Artículo 23.

Recepción definitiva.—Terminado el plazo de garantía se procederá a la recapción definitiva con iguales formalidades que se han especificado para la provisional.

Artículo 24.

Plazo de conservación.—El contratista tendrá a su cargo la conservación dei pavimento asfáltico durante quince años (15) forzosos y cinco (5) voluntarios por ambas partes, a partir de la fecha de la recepción definitiva.

Durante este períedo el contratista cuidará de la conservación del pavimento asfallado y de los adoquines que perjuicios.--Será chigación del con- l hava de conservar el Ayuntamiento.

siendo de su cuenta el arreglo de los desperfectos que provengan de asiento de cimiento y de mala ejecución de la obra, así como los que provengan do desgaste producido por el tránsito. En consecuencia, deberá el contratista reparar a sus costas las superficies que se hundan o se levanten, cuantas veces que la ondulación del perfil sea tal, que una regla rectilinea de un metro (1) de longitud aplicada en una dirección cualquiera sobre el asfalto, deje un hueco de más de un centimetro (0,01) entre la parte inferior de esta regla y la superficie asfaliada. En cuanto aparezcan en un punto cualquiera grietas, hinchazones o agujeros, el contratista, sin aguardar la orden de la Inspección facultativa, y a las veinticuatro horas (24) de haberias recibido, o mejor antes de terminar dicho plazo, deberá reparar cuidadosamente la parte defectuosa. Los fracmentos cortados con precaución con una hachuela bien cortante deberán exceder de cincuenta centímetros (0.50) a lo menos en todas direcciones las partes defectuosas; serán cortadas siguiendo lineas rectas, y las soldaduras serán tan perfectas como sea posible. Se volverá a practicar la operación si la pieza está mal soldada y presenta un reflundido o un resalto respecto de las partes próximas que se hallen en buen:

En caso de lluvia el fondo de las: partes arrancadas deberá ser previamenie enjugado con esponjas, y secado con tanto cuidado como sea posiblo por medio de cenizas finas y calientes: y luego bien barrido. Queda rigurosa-, mente prohibido dejar en el fondo de dichos espacios arena, polvo, etc. Si el hormigón se ha deteriorado, deberá el; contratista rehacerio en toda la extensión que se repare, dejándolo al mismo nivel que el del resto que lo circunda. Por los trabajos de conservación ordinaria recibirá el contratista por metro cuadrado y año las cantidades consignadas en los cuadros anejos al presupuesto.

CONDICIONES ECONÓMICAS. - SUBASTA

Artículo 25.

Sobre contratación de servicios provinciales y municipales.—Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Artículo 26.

Subasta. - Para tomar parte en la subasta es indispensable que los concurrentes justifiquen haber cumplido oportunamente lo que prescribe el artículo 6.º de estas condiciones.

La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arregio a la Instrucción citada en el artículo anterior y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que, previa y oportunamente, se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Serrahima el designado por el Exemo. Ayuntamiento para verificar el hastanteo de poderes a que se refiere el artículo 12 de la mencionada Instrucción.

Artículo 27.

Cantedad tipo para la subasta. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de sctecientas sesenta y un mil ciento seis pesetas once centi-mos a que asciende el adjunto Presu-puesto de contrata.

Artículo 28.

roposiciones. — Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse zjustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra que no exceda de la que se designe como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además dichas proposiciones se atendrán a lo prevenido en la Real or-den del Ministerio de Hacienda de 18

de Noviembre de 1904.

El adjudicatario aereditará el pago de cuotas para el seguro obrero, correspondiente a los asalariados que tenga, cuyo cumplimiento dispone ol articulo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero de 21 de Enero de 1921, ante ei Sr. Notario designado para autori-mar la contrala, quien lo hará constar en la escritura que formalice al efecto (ante el Secretario de la Corporación Municipal) cuando la cuantía del centrato no requiera escritura.

Artículo 29.

Fianza o depósito provisional. — La hanza o depósito provisional para poder presentar una proposición cualquiera será de treinta y ocho mil cin-zuenta y cinco pesetas treinta cénti-mos, a que asciende el 5 por 160 del presupuesto de contrata de las obras.

Artículo 30.

Gastos a cargo del contratista.—Será ibligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrate.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer el 3 por 100 del importo de cada libramiento en concepto de indemni-zación al personal facultativo. Dicha partida será descontada del mismo por el señor Depositario, quien la distri-buira entre los facultativos según nota que entregará el señor Jese de todas las Secciones facultativas a tenor del acuerdo del excelentísimo Ayunta-miento de 22 de Marzo de 1922.

Articulo 31.

Fionza definitiva - La cantidad que deberá depositarse por el contratista en conceplo de fianza definitiva o depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquélla en que de hubiese sido adjudicada la subásia.

Una del hecha la recepción definitiva del pavimento asfaltado, se devolverá el 20 por 100 de la fianza al contratista, quedendo reducida aquélla al 80 por 100 de su importe, para res-Ponder de la buena ejecución de los trabajos de conservación.

Terminado el plazo de censervación, si el pavimento se halla en buen estado do tersura, advirtiéndose no obsmia un descent qualiforma natural de capa asfáltica, se devolverá la fianza restante al contratista.

Artículo 32.

Pago de las obras.—El pago de las obras se efectuará con arreglo a lo que resulte de las certificaciones que en vista de las relaciones valoradas de las ejecutadas irá expidiendo cada mes el Jefe de la Sección segunda de los Servicios técnicos.

Diohas certificaciones que se harán a cuenta, serán abonadas al contratis-ta por la Alcaldía, sin otro trámite dentro de los ocho días siguientes a su

Las citadas certificaciones serán expedidas por dicho facultativo en vista de las relaciones valoradas que, previas las oportunas mediciones le serán remitidas por el facultativo encargado del grupo tercero de dicha Sección, aplicando, al crecto a las diversas unidades de obra construída, los precios de ejecución consignados en el cuadro correspondiente del presupueste, aña-diendo luego el 14 por 100 de contra-ta e introduciendo después en el resultado la rebaja preporcional a la que se ha obtenido en la subasta, y des-contando un 10 por 100 en cada una de dichas certificaciones, que se irá devolviendo al contratista al efectuarse las recepciones proporcionales de que habla ef articule 46.

Al final de cada ejercicio económico se hará una liquidación de todas las cbras certificadas hasta aquella fecha.

Articulo 33.

Mulics.-La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policia urbana vigentes, cevarán censigo la impesición al coniralista por parte del Ayuntamiento de las multas que correspondan, según sean las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras de conservación en los plazos que con arreglo a las dispesiciones consignadas en el artículo 26, una vez transcurrido un plazo de quince (15) días después de habersele notificado por escrito la necesidad de realizarlo sin que la haya ejecutado, se le impondrá una multa de cien (190) pesetas diarias hasta que las realice.

Si al hacer el reconocimiento del pavimento quince días antes de vencer

un año de conservación se notare que aquel no estuviere bien, se dará al contratista un plazo de quince (15) días para repararlo, pasado el cual se le împondră una multa de cien (100) pescias diarias hasta que lo consiga, no extendiéndose hasta entonces el acta correspondiente.

Dichas mulas se hará efectivas del depósito de garantía, y en su caso de dos bienes del referido contratista, procediéndese con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Ins-trucción de 24 de Enero ya citada en estas condiciones.

Articulo 34.

Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista. Si el contratista dejase de cumplir le prevenide en es-tas condiciones, el Ayuntamiento pe-

drá, en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente que en cuanto resulten aplicables a esta contrata el pliego de condiciones generales para obras públicas aproba-do por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y rescindir enp último caso la contrata si las dallas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Artículo 35.

Reclamaciones del controlista. - Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables o bien indemnización de perjuicios o hiciese en general reclamaciones, fundándose en razones que creyese más o menos justificadas, sólo podrá ser atendido, cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones generales paræ obras públicas, citado en el artículo anterior, procediendose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicha pliama de condiciones so prese dicho pliego de condiciones se pres-

Si durante el transcurso de un mes, los pracios compuestos del presupues-to experimentan un aumento o disminución en el mercado superior al 10 por 100 en relación con los que figuran en el proyecto se procederá por la Inspección de la contrata a petición del contratista en el primer caso y de oficio en el segundo a la revisión de precios a favor del contralista o de la Administración, según corresponda, deduciendo del aumento o de la baja dicho-10 por 100.

En uno y otro caso se procederá a la revisión en el modo y forma que es-tablecen los Recles decretos de 18 y 22 de Noviembre de 1921.

Artículo 36.

Cuestiones entre el Acuntamiento y el contratista. Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el Exemo. Ayuntamiento y el centra-tista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad, en la for-ma y modo prevenido en los articu-los 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1965 sobre contrata-ción de servicios provinciales y munición de servicios provinciales y munis cipales. Artículo 37.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1990.—El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreio de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de traba-jo, en el cual habrá de quedar previa-mente estipulado la duración del mismo, los requisilos para su denuncia o inspección, el número de horas de trahajo, será de oche, y el precio del jor-nal, que no podrá ser inferior al gue figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Exemo, Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906. Además. fora las questiones que surjan por ineumplimiento de dicho cuntrato se aumeterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como ár-

bitro, presidida por la Autoridad gu-bernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 38.

Real orden de 8 de Julio de 1902.— El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas a que se refiere el artículo 32, se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes a los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse a lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Articulo 39.

Ley de 14 de Febrero de 1907.-Que-Ca obligado el contratista a sujetarso en lo que se refiere a la adquisición y empleo de materiales a cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución de 23 de Febrero de 1906 y adiciones posteriores al mismo de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1910, se insertan a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer parrato del 17 de dicho Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposi-ción admisible una subasta o un con-curso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se conveque; con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de ba-

se la primera vez. Artículo 14. En la segunda subasta o segundo concurso previstos por el artículo anterior. los productos naciona-les serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más médica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente a productos molutos que preción les contratos en productos incluídos en la relación vigente en productos incluídos en la relación les contratos en productos en product

gente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferenota del producto nacional establecida vor el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio que los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las pro-posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos aranedarios en su caso, los demás impuestos y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17 párrafo 1.º Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de obras públicas, deberán cuidar de que les co-pies literales de taies contralos scan comunicados inmediatamento después de celebrado en cualquier forma (directa concurso a subasta) a 'a Comisión protectora de la producción na-cional.

Las designaciones de precedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Cemisión.

Barcelona, 27 de Octubre de 1922. El Arquitecto de Grupo de los Servicios viales del Ensanche, Telmo Fermández.—Examinado, el Jefe de la Sección 2.º. Vila Palmes.—Aprobado técnicamente, el Director general de los servicios técnicos, José Cabestany.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de ..., habi-tante en la calle de ..., número ... piso ..., bien enterado de las condi-ciones facultativas y económicas y presupuesto que deberán regir en la construcción y conservación, durante el período de quince años forzosos y cinco voluntarios, por ambas partes, de un pavimento de asfaltado menolitico en el trayecto de la calle de las Cortes que media entre la de Llansá y el asfaltado contratado y construcción de adoquinado, y habiendo cum-plimentado lo que se dispone en el artículo 6.º del mismo Pliego de condiciones, según se desprende del adjunto comprobante, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los indicados documentos y condiciones por la cantidad de... (aquí

la cantidad en letra y pesetas).
Fecha y firma del proponente.
Barcelona, 27 de Noviembre de 1922.—El Alcalde constitucional (ilegible).—P. A. del C. A., el Secretario (ilegible). S-1933

AYUNTAMIENTO DE BERGONDO

Por acuerdo del mismo se abre un concurso para la adquisición de un edificio con destino a Casa Consistorial y oficinas del Juzgado municipal, con sujeción al signiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.* Que el edificio que pretende adquirirse con destino a Casa Consistorial y psicinas del Juzgado municipal habra de estar situado en el lugar de Carrio, de la parroquia de San Salva-dor de Bergondo e inmediato o confi-nando con la carretera de Herver a Fontán.

2.º Que tenga la necesaria capacidad para instalar en el de la Casa Consistorial y oficinas del Juzgado municipal y que se encuentre en buen estado de vida.

3. Que el precio de venta no excederá de 12.000 pesetas.
4. Este precio habrá de ser pagado por el Ayuntamiento en dos anua-lidades, la primera la milad o más, si los fondos municipales lo permiten, y el resto hasta su completo pago en la segunda anualidad, percibiendo el ven-deder el 5 por 100 de interés anual por las cantidades pendientes de pago.

5. Los gastos de otorgamiento de escritura, primera copia, pago de derechos a la Hacienda y edos los demás que se ocasionen hasta dejar la finca en propiedad del Ayuntamiento scran de cuenta del vendeder, como lo serán también los del anuncio del concurso r reinterro del expediente,;

El plazo de duración del concurso será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaria de este Avuntamiento en pliegos cerrados, con arregio al modelo que se inserta al final de esta condición y en papel de clase octava, acompañando la cédula personal der proponente, el ressuardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal o en la Caja general de De-pósitos o en sus sucursales el 10 por 100 del precio total de la finca, a respon-der del cumplimiento del contrato y certificación de Registro de la Propiedad acreditativa de la persona que tenga la prepiedad del immueble, con expresión de las cargas que lo graven o de no tener ringuna. En la carpeta del pliego deberá consignarso lo si-guiente: "Proposición para optar al concurso que abre el Ayuntamiento de Bergondo para la adquisición de un edificio sito en el lugar de Carrio, de la parrequia de San Salvador de Bergondo, con destino a Casa Consistorial y oficinas del Juzgado municipal."

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número expedida por ... en enterado del anuncio del Ayuntamiento de Bergondo, abriendo un concurso para la adquisición de un edificio en el lugar, de Carrio de la provincia de Bergondo, con destino a Casa Consistoriol y oficinas del Juzgado municipal. así como del pliego de condiciones, propone la venta de una casa de ... meiros quadrados de fondo, compuesta de ..., sita en el lugar de Carrio, de la parroquia de Bergondo, destinada en la actualidad a ..., que limita al Norte..., al Sur ..., al Este ... v al Oeste suje-tándose a las condiciones del expresado pliego, en precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 🛴 A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el bastanteo de los poderes se verifi-cará por el Licenciado en Derecho don Agustín Garcían Sánchez, vecino de la ciudad de Betanzoz.

Bergondo, 5 de Diciembre de 1922, El Alcalde accidental, Benito Naya. S-1950

COMANDANCIA DE INGERIEROS DE GRAN CANARIA

Debiendo tenor lugar la celebración en pública subesta local urgente para contratar des obras que integran el proyecto de "Obras necesarias en el polvorin de las Rehoyas", se hace saber por el presente anuncio que dicho acto se verificará en el local de las oficinas de esta dependencia a las dicz del día siguiente deborable en que se cumplan quince dias desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de esta provincia de Canarias, con sujeción a los pliegos de condiciones y presupuesto de dicho proyecto que se hallarán de manificato en esta oficina todos los ofas no feriados, desde das diez a los treco-

Para tomar parte en esta subasta los licitadores acompañarán la carta de pago de haber impuesto en la Caja de esta Comandancia la suma equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto.

La subseta se verificará con arreglo a les preceptos del Reglamento de Confebilidad administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real ortien circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa del Ejército, número 157). Profección a la indus-tria nacional y demás disposiciones dictadas con posterioridad para la ejecución de las obras por contrata.

Modelo de proposición.

Den N... N..., vecino de ..., domisiliado en la calle de... núm..., enel Boletín Oficial de la provincia de Canarias, de las condiciones de los pliegos y presupuesto que han de regir en la subasta de las obras del "Proyecto de obras necesarias en el polvorin de las Relhoyas", aprobado por Real orden de 4 de Daciembre de 1913 (Diario Oficial núm. 273), a cargo de la Convandancia de Ingenieros de Gran Camaria, ofrece ejecutar dichas obras en el tiempo que marca su proyecto y por la cantidad siguiente (a continuación y en papel del sello correspon-diente hará constar por que cantidad realizará las obras objeto del proyecto, todo por pesetas y centimos, en lelra, sin raspaduras ni enmiendas, acompañándose al pliego la garantía exigida), la cédula personal, el recibo pereditativo de haber cumplido las obligaciones patronales referentes al netiro obrero y el último recibo de la contribución industrial, estar firmade. y rubricada por el licitador o persona que legalmente lo represente, indicandose en este caso con antefirma.

Fecha y firma del proponente. Las Pamas, 22 de Noviembre de 1922. El Teriente Coronel Jefe de la subasla, Justino Alemán.

S-1951

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARMENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Resultando descenecidos los demici-Hos de los señores que a continuación se expresan, contra quienes se instruye expediente por aprehensión de apa-ratos encendedores sin las marcas legales, se les cita por el presente para que el día 16 del actual, a las once de la mañana, concurran al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, plaza de Colón, número 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar los referidos expedientes.

Interesados.

D. Antonio Garrido. D. Zenón Llamas.

Señores Egnizaun y Oyayur.

D. Gabriel Estercs.
D. Manuel Moreno.

Advirtiéndoles que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, tienen derecho a designar un individuo de la Cámara de Comercio de esta Corte o un industrial matriculado para que forme parie como vocal de la expresada Junia, así como que pueden pre-sentar los documentos y pruchas que estimen convenientes a su derecho, en la inteligencia de que si no asistiesen al acto ni justificasen la falla la Junta

se celebrará sin su presencia.

Madrid. 2 de Diciembre de 1922.

El Administrador especial, Eufrasio
Belda.

P—10652

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. NES DE EL FRASNO

D. Luis Lovaco Villaba, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el puebio de El Frasno.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo por débitos de contribución rústica y años que se expresarán de esta población,

ne dictado la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y resultando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro la acumulación de débitos para perseguirlos en un solo expediente, se acuerda así, considerándose apremiadas dichas cuotas en el mismo grado en que se encuentran los debitos más antiguos. Y con el fin de activar la tramitación de este expediente, notifique_ se esta providencia al interesado, con expresión de los débitos, concediéndole un plazo de veinticuatro horas para satisfacerios, pasado el cual, procédase al dalbargo por el orden establecido en el artículo 68 de la referida Instrucción."

Y siendo el doudor a quien se reflere la transcrita providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por d'uplicado se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda or-denar su inserción en el Bolesin Oficial de la provincia y en la GACETA DE Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción, a saber:

D. Vicente Arazurí Landeras.

Años de 1916 a 1921-22, ambos inclusive, 686,27 pesetas.
Por apremios de primero y segundo

grados, 102,93 pesetas.

Por costas de expedientes generales (a resultas), 34,31 pesetas.

Total, 823,51 peseias.

En El Frasno a 12 de Mayo de 1922. El Recaudador, Luis Lovaco.

P-8563

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO... NES DE LA ZONA DE FALSET

D. Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo en la Recaudación de Contribuciones de la zona de Faiset.

Haço saber: Que en méritos del expediente individual de apremio que instruyo en este término municipal contra el deudor a la Hacienda pública D. Mariano Magriña Compte. como

legatario de doña María de Magriña Fujol, por débitos al impuesto de Derechos Reales, correspondientes al actual año, le fué embargada, con fecha 14 de Noviembre último la finca si-

guiene:
"Pieza de tierra en este término municipal, partida llamada Plana de la Galera o Coll de Mora y Junoy, con su casa de campo, plantada de viñas y árboles de cabida nueve hectáreas, 12 áreas, 60 centiáreas. Linda: al Este. con la senda que las separa de la perción dei Buenaventura; Norte. con Francisco Castelló; Sur, camino de Bellement y Masroig, y Oeste, con Ra-mon Mestre."

Resultando que el referido deudor D. Mariano Magriña Compte es de domicilio ignorado, no teniendo en esta localidad persona alguna que le represente, le notifico, por medio del presente edicto, el embargo trabado, y le requiero a la vez para que en el termino de tres dias presente y entregue al que suscribe los títulos de propie: dad de la misma, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Marsa, 16 Noviembre de 1922.—El Agente, Manuel Menéndez.

P---10653

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. NES DE LA UNICA ZONA DE **FUENTESAUCO**

PUEBLO DE CUBO DE TIERRA DEL VINO

D. Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra varios deudores de este término municipal por la contribución territorial rústical y presupuestos de 1913 a 1919-20, he diciado la siguiente

"Providencia.—Designados hienes ida muebles a los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este parlido para la anotación preventiva del embargo.

Notifiquese esta providencia a 108 deudores, y a la vez requiérascles para que en el plazo de tercero dia presentent en esta oficina los títulos de propieded de sus respectivas fincas, hajo aperemamiento de suplirlos a su costa, según lo dispuesto en el art. 93 de la Instruce

ción vigente de apremios."

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, a los cuales se dese conoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publiquese la presente por medio de eductos, que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Con-sisteriales, insertándose así bien en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus párrafos tercero 🖝 cuarto.

Beudores que se citan.

Angel Tamame Velasco, 61,80 pesetas por cuota y recargos. Francisco de la Hera Pérez, 134,81

Declore Malillos Pérez, 46,94.

José Guarido de la Mano. 157,07. Lucio Mangas García, 24,07. Pedro Vicente Sogo, 225,55.

El Cubo de Tierra del Vino a 5 de /Mayo de 1922.—El Recandador auxiliar, Tomás Matilla. P-3561

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. MES DE LA ZONA DE HUELVA

PUEPLO DE CARTAYA

D. Manuel Sigüenza Andújar, Agente ejecutivo de Contribuciones y débitos a la Hacienda en la zona de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruvo contra don Andrés Velasco Parra por débitos de 45.36 pesetas de principal y 6,83 pesetas de apremios, que hacen un total de 52.39 pesetas, correspondiente a la contribución urbana del tercer trimestre 1920-21 al segundo del 1921-22, se ha dictado con fecha 3 del actual, acordando se notifique al deudor. la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deplaro incurso en el segundo grado de epremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del describierto al contribuyente incluído en la certifica-

ción que antecede.

Notifiquese esta providencia al interesado a fin de que pueda satisfacer sus descubiertes durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que ido no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y desconociendo el que provee el pa-radero de los herederos del deudor, puesto que este ha fallecido, en providencia de hoy se acordó hacer la notificación por medio de la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provinpia para conccimiento de los interesados, según dispone el párrafo cuarto del articulo 142 de la Instrucción de

26 de Abril de 1900. Gartaya a 5 de Diciembre de 1921. Agente, Manuel Sigüenza.

P-8554

PUEBLO DE PUEBLA DE GUZMAN

D. Manuel Sigüenza Andújar, Agente ejecutavo de Contribuciones en la zona de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente ide apremio que instruye contra los andividuos que se citan a continuación, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado, con fecha

de ayer, la siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el articulo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresan las cer-Lificaciones respectivas a los débitos de años, anteriores, considerándose la anteriores de la considerándos aquellas cuotas en igual

grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descu-bierto se ampliará el embargo, caso necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.

Liquidacion. ;

Hijos de Gaspar Macias: Rustica, años 1918 al 1920-21, poselas 89.59.

Idem, año 1921-22, pesetas 26,97. Urbana, años 1917 al 1920-21, pesetas 137,72.

Idem. año 1921-22, pesetas 36. 15 por 100 apremies, pesetas 43,53. Total, 333.81 pesetas.

Hijos de Fernando González: Urbana, años 1917 al 1920-21, pesetas 89.07.

Idemi, año 1921-22, pesetas 26,67. 15 por 100 apremios, pesetas 17,36. Total, 133,10 pesetas.

Y desconociendo el que provee el paradero de los deudores a que esta providencia se refiere o el de sus nerederos, caso de haber fallecido, en providencia de hoy se acordó notificar la preinserta providencia por medio de la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, para concernien-to de los interesados, según dispone el párrafo cuarto del articulo 142 de la Înstrucción.

Puebla de Guzmán a 31 de Marzo de 1922.—El Azente, Manuel Sigüenza.

P-8578

D. Manuel Sigüenza Andojar, Agente ejecutivo de Contribuciones en la zona de Huciva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Rodrigo Vázquez Ponce por débitos de contribución rústica y urbana se ha dictado, con fecha de ayer, ta siguiente

"Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumtulan las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que obra por cabeza a los debitos de años anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descu-bierto se ampliará el embargo, caso. necesario, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cust se notificará al deudor.

Liquidación.

Débito por rústica del año 1913 al 1920-21, peselas 145,63.

Idem del año 1921-22, pesetas 3,92. Débito por urjoana del año 1896-97 al 1900 y 1917 al 1920-21, pesetas 93.11. Idem del año 1921-22, pesetas 10.68. 15 por 100 apremios, pesetas 38. Total, 291,34 pescias.

Y desconociendo ei que provee el paradero del deudor D. Rodrigo Vázquez Ponce o d de sus herederos, caso de haber fallecido, en providencia de hoy se acordó notificar la preinserta providencia par medio de la Gacera

DE MADRID y Bolctin Oficial de la provincia para conocimiento del interesado, según dispone el parrafo cuerto del artículo 142 de la Instrucción,

Puebla de Guzman a 31 de Marzo de 1922.—El Agente, Manuel Sigüenza.

P-8577

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. nes de la zona de jijona

D. José María Ramos Certés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Centidico: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra Teresa Serra López, de ignorado paradero por su debito de urbana y años 1919-20. 1920-21 y 1921-22, le embargué: Una casa de habitación a la calle Nueva, núme-ro 4, duplicado, a responder de pesetas 8,81, teniendo un valor según capitalización de 100 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de todo gravamen y en providencia de hey, he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 14 de Junic próximo y hora de las diez de su mañana, en el local de esta Agencia, Canalejas, número 34. siendo postura admisible en la subasta previo depósito las que cubran las dels terceras partes de la capitalización.

Y como quiera que se ignora el domicilio de la citada deudora en cumplimiento de lo que ordena el parrafo 4.º del articulo 142 de la Înstrucción de 26 de Abril de 1900. publico y fijo el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidado para su conocimiento y demás efec-

Jijona a 20 de Mayo de 1922.-El Recaudador, José María Ramos. P-8567.

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribucio-

nes de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio por débitos de contribución rústica, fue embarga da a Ramón Espí Sirvent, una tierra culta y secana, en este térmi-no, partida de Port. y a Antonia García Gisbert, otra tierra culta e inculta en este propio término, par-tidas de Peña Horadada, Barranco dels Amacils o Bernat, ambas bajo determinados lindes. Según resulta de los datos suministrados en el Registro de la Propiedad, dichas dos fincas, se hallan libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy, he acordado la enajenación en pública subasta de dichos dos trezos de tierra, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia, el día 7 de junio próximo, y cuairo horas de la tar-de, en el iccas de esta recaudación, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la gas pitalización,

Y siendo desconocido el domicilici de los consorbes deudores, se publica y fija el presente en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MAprin y sitios públicos de esta loca-lidad para su conocimiento y demás

Jijona, 15 de Mayo de 1922.-El ecoudador, Antonic Ramos.

P--8565

D. Amtonio Ramos Miralles, Reesudador auxiliar de Contribuciones en esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra José Galiana Carbonell, por débitos de contribución rústica el segundo trimestre de 1921-22 y anteriores, con esta fecha, he dictado la siguiente

Providencia de segundo grado. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 so-bre el importe de sus descubiertos, all deudor incluide en la anterior relación.

Modifiquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus descubierdos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificaric, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de la ejecución, y se procederá a la expedición de los correspondienies mandamienios al Sr. Registrador de la Propiedad de este parti-&C, para la anotación preventiva del embargo".

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 17,94 pesetas.

Apremio de primero y segundo grado, 2,69 pesetas.

Recargos de costas y gastos calculados, 25 pesetas. Totali, 45,63 pesetas.

Y siendo desconceido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento del articulo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el pre-sente en el Boletin Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su

conocimiento y demás efectos. Jijona, 18 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Antonio Rames.

P-8566

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. NES DE LA ZONA DE MOLLE-RUSA

D. Celestino Merláns Triquell, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22, instruyo expediente de apremio contra deña Teresa Baradad Fenoll, a quien le fué embar-

Una pieza de tierra campa, sita

en el termino de Benareut de Le-rida, y partida "Torricó", de cabi-da dos jornales, nueve porcas 300 varas, que linda: a Oriente y Nortc, con Agustin Riba; a Mediodía, con José Reig, y a Poniente, con Armengoll Crespell. Su valor, según espitalización, es de 1.080 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de

hoy, he dictado la siguiente Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho doña Teresa Baradad Fenoll, sus descubiertos que se le tienen reclamados en esie expediente, ni podido realizarse dos mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 23 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletin Oficial de la provincia y GACUTA DE MADRID. En caso de remate se otorgará la eportuna escritura ante el Noianio de Mollerusa el día 28 de Julio próximo".

Y como no conste que el deudor enga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y reque-rimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los parraios 3.º y 4.º del arículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. publiquese y fijese el presente edicto on los puntos de costum-bre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de netificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos opentunos. Benavent de Lérida, 27 de Mayo

de 1922.—ici Recaudador, Celestino

Mordáns.

P-8550

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLNOU DE SEANA

D. Celestino Morláns Triquell. Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1920-21 instruyo expediente de apremio contra D. Ramon Galitó Lloresa, a quien le fueron embargadas:

Una pieza de tierra sita en el término de Castellnou de Seana y partida Plana, de cabida tres jornales y tres porcas, lindante: a Oeste, con Ramón Balague; a Mediodía, con Canerada; a Poniente, con Miguel Galito, y a Norte, con camino de Barbens. Su valor, 540 pesetas.

Otra pieza de tierra, era de trillar, con su cercado, sita en el mismo termino y partida Gállegas y Canrasca, de cabida cinco percas poco más o menos, lindante: a Oeste, con José Marti; a Medicaha y Norte, con camino vecinal, y a Poniente, con viuda de Ramón Satena. Su valor, 60 pesetas.

Otra pieza de tierra en el propio término y partida llamada antes de la Basella, hoy día de Les Teules y Sote el Poble, de cabida dos jornales y medio, que linda: a Oeste, con José Carulla; a Mediodia, con camino de Utscafaba; a Peniente, con Antonio Nimbó, y a Norte, con camino que do la Balsa Dulce va a Les Teules. Su valor, 360 pesetas.

Otra pieza de tierra en el mismo termino y partida de Les Teules o Sote el Poble, de cabida cuatro jornales y siele porcas, que linda: a Oeste, con Pedro Nimbó; a Mediodía y Norte, con Pedro y Juan Calafell, y a Poniente, con Ramón Xinxó. Su valor, 640 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de

hoy, the dictado la signiente Providencia de subastas de fincas: No habierdo satisfecho D. Ramón Galitó Lloresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el dalbargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enadenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cicho deudor, cuyo acto se venificará bajo mi presidencia el día 25 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o sorcedores hipotecarios en su caso, y anúnviese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletin Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID. En caso de remate se otorgará escritura ante el Notario de Mollerusa el día 29 de Julio de próximo,"

Y como no conste que el deuder tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderso las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1960, publiquese y fijese el presente edicto en les puntes de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta les efectes oportues.

Castellnou de Seana a 26 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Celestino Morláns Triquell. P---8557

D. Celestino Morláns Triquell, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Mollerusa,

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1919-20, 1920-21 y 1921-22 instruyo expediente de apremio contra D. Felipe Valls Lloresa, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campa sita en el termino rural de Novellas agregado de Castellnou de Seana y partida de

Marlet, de cabida un jornal aproximadamente, que linda: por Oriente, con Sebastián Aimá; por Mediodía, con camino de Golmes; por Poniente, con término de Palau, y por Norte, con el río Corps. Su valor, 160 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy

he dictado la siguiente

³Providencia de subasta de finca: No habiendo satisfecho D. Felipe Valls Lloresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podicio realizarsce los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajena-ción en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifiquese esta providencia al re-ferido deudor y al acreedor e acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciene al público por medio de edictos en ias Casas Consistoriales, en el Boletin Oficial de la previncia y en la GACETA DE MADRID. Se hace público que si hay postor se otorgază la oportuna escritura el día 27 de Julio proximo ante.

Notario de Mollerusa.

Y como no conste que ol deudor tenga en esta locciidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y sijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el sefior Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta les efectos oportunos.

Castelinou de Scana a 26 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Celestino Morláns Triquell. P---8556

* TÉRMINO MUNICIPAL DE CORBINS

D. Celestino Morlans Triquell, Reaudador auxiliar de Contribuciones

de la zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de con-inibución urbana correspondientes al segundo semestre de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. José Matías Solans y D. Ramón Roig Torné, como propietarios, y doña Pilar Solans Cabasés como usufructuaria, a quienes Les fué embargada la siguiente finca:

Toda aquella casa sin número, con su corral descubierto, sita en el pueblo de Cabins y su calle llamada de Dalt, que linda per delante con dicha calle, por detrás con camino que va a Benavent, por un lado con casa de José Solans y por otro en la de Ramón Matías. Su vafor, según capitalización, es de 975 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de

boy, he dictado la siguiente Providencia. No habiendo satisfe-cho D. José Malías Solans, D. Ramón Roig y doña Pilar Solans sus descubier. tos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de los muebles y semovientes, se acuerda la enajeneción en pública subasta del inmucble o inmucbles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 24 de Julio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas adimisii-les en la subata las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización,

Notifiquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores fripotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletin Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. En caso de remale se otorgará la correspondiente escritura el día 29 de Julio préximo ante el Notario de Mollerusa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administratvo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publiquese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Corbins, 29 de Mayo de 1922.—El Recaudador, Celestino Morláns.

P---8555

RECAUDACION DE CONTRIBUÇIO. Y AGENCIA EJECUTIVA LA ZONA DE NEGREIRA

D. Jesús Mariño Neu, Recaudador subadterno de Contribuciones y

Agente ejecutivo de esta zona. Hago saber: Que contra los deudores por contribución utilidades présiames de los términes municipalles de Ames, Baña, Brión, Negreira y Santa-Comba, que no han satisfecho sus cuotas en los pericdos voluntarios de cobranza, cerres pondientes al cuarto trimestre de 1921-22, se decretó oportunamente por el Sr. Tesorero de Hacienda el primer grado de apremic, y trans-currido el plazo que se les concedió sin que hubieran realizado el pago de sus descubiertos, con fecha 27 de Marzo de 1922, por el Recaudador-Agente que suscribe, se dictó la providencia de segundo grado, que a la letra dice:

"Providencia.—De conformidad a do dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del des-cubierto, la los contribuyentes indiuklos en la anterior relación.

Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se ex-pedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propie-

dad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Análogas providencias se dictaron también contra los deuderes comprendidos en las relaciones de moroses correspondientes al primere, segundo y tercer trimestres del mismo ejercicio y con las fechas de 22 de Septiembre de 1921 para el primero y segundo trimestre, y la de 26 de Diciembre siguiente para el tercero, cuyos debitos totales por les trimestres expresados se determinan a continuación del respectivo nombre.

Deudores que se citan.

Ayuntamiento de Ames.

Bernardo Varela Otere, 1,32 pe-

Carlos González Florez, 2,20 Olemencia Ofero Fernández, 0,71. Dolores Fernández Beiroa, 0,42. Dolores Salaño Freire, 4,95. Francisca Vidal González, 2,93. José Barbeito Barreiro, 4,95. José Casas Boquete, 1,65. José Iglesias, 0,47. José Antelo Suárez, 7,81. José Rodriguez Fernández, 1,38, Manuel Freire Otero, 2,48. Manuel Suárez Casuso, 1,65. Manuel Tarric Rodríguez y Mapia Bertin Grove, 0,69. Manuel Dubra, 1,24. María Beirás Ramos, 4,81.

María Fandiño, 0,83. Remon Castineiras Freire, 1,03. Ramón Oro, 0,49. Teresa Nieto Casais, 4,95.

Vicente García Vidal, 0,41.

Ayuntamiento de Baña:

Andrés García Landeira, 2,75. José Manteiga Mallón, 0.49. José Méndez Cambón, 12,37. Juan Antonio Paredes Suárez 1,65.

Manuel Cives Rial, 2,48. Manuel Paredes Peon, 4,95. Manuel Pérez Rey, 1,98. Regina Lopez Carballo, 0,08. Rosario Mesías Gómez, 1,65. Severino López Domínguez, 1.65

Ayuntamiento de Brion:

Andrés Ramos Blanco y Ramona Fresevo Lens, 0,99. Andrés Lameiro Barlazán, 0,27. Antonio Mato Pérez, 1,65. Benita Crespo Casal, 2,06. Dolores Lemus, 0,83. Francisco Suárez Salgado, 26,46. Francisco Suárez Salgado, 26,40. El mismo, 16,50. Jenaro López Badena, 6,50. José María Rodríguez Rey, 4,12. Juana Villas Barbazán, 1,67 Manuel Ameneiro Abad y Jose Otero, 0,1%. Manuel Harreiro Rey, 203

Manuel Calvo Martinez, 110 Manuel González, 3,30. Manuel Otero Barreiro, 1,65. Manuela Suárez Martels, 1,65. Manuel Villar Lapido, 2,47. Maria Mirazo e hijos, 3,63. Ramon de Pazo Fernandez. 2.35. Sergia Tojo, 2,42. Ayuntamiento de Negreira.

Domingo Allvite Siera, 35,64. Domingo Rodríguez Grille, 1,43. D. Francisco Barcia Teans, 6,60. Francisco Antonio Rey Gregorio, VC6.

Manuel Blanco Gesto, 6,18. Manuel Caamaño, 1.38. María Condeiro Teiga, 3.46. Vicenta Franqueira Gil, 1.40.

Y como a pesar de las gestiones realizadas no pudo averiguarse el domisilio de dichos deudores, a todos ellos, si existen, o a sus herederos, representantes, causahabientes, o a los que hayan padquirido las fincas afectas al pago, a quien las sleve en arriendo o a quien corresponda alguna participación en las mismas, a todos, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 66 y 142 de la Instrucción vigente de apremios, se les notifica la preenseria providencia, requiriendules para que en el plazo de veinlicuatro horas satisfaga en la oficina recaudatoia, situada en esta villa, calle de la Carrera, los débitos menciona-dos, con los recargos de Instrucción, reintegros, gastos y costas del expediente ejeculivo, así como das cuotas acumuladas hasta el acto del pago, previniondoles que, si no verifican este en el plazo seffalado, se procederá sin cira diligencia al embargo de las fincas afectas y se continuarà el expediente hasta hacer efectivos los descubiertos objeto del procedimiento.

Y para su inserción en la GACE-TA DE MADRID, expido y firmo el pre-sente en Negreira, i de Mayo de 1922.-El Recaudador, Jesús Ma-

P-8478

niño_

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. nes de la zora de revelda

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Novelda.

¡Hago saber: Que por débitos do contribución rústica le fueron embargadas a D. Francisco Cantó Abad

Mas siguientes fincas:

Dos tahullas de tierra blanca y viña, equivalentes a 21,56 áreas, situadas en término de esta ciudad, partido de Campet, riego del camino de Ekche; sus lindes: por Levante, acequia; Mediodia, Manuel Escolano; Poniente, Manuel Mira, y Norte, Manuel Pastor.

Dos tahullas y octava y media de Lierra plantada de viña, equivalendes a 23,59 áreas y 62 contimetros, en el mismo término y partido, riego de Colomer; sus lindes; por Levante y Mediodía, herederos de José Pará: Poniento, Antonio Maria Paya; Poniente, Antonio Navarro, y per Norte, Tomás Valero, valeradas, según la capitalización, en pesetas 261.20 y responder por princapal, recargos, costas y gastos, a 129.20 pesetas.

Que según los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen libres de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acondado la enajenación en pública

subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina recaudadora de la zona, el día 16 de Junio próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitaliza-

Que siendo desconocido el parade-ro del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conccimiento.
Novelda, 18 de Mayo de 1922.—
El Recaudador, Francisco Segura.

P-8571

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Nevelda.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana le fué embargada a D. Joaquín Serrano Abad, la

siguiente finea:

Una casa de habitación, compuesta de dos pisos, cuya medida superficial no consta, señalada con el número i de Policia, con varios departamentos y corral descubierto, situada en la calle de la Escuela, de esta ciudad, hoy calle de Menén-dez Pelayo, cuyos lindes sen: por la derecha, entrando, con la de José Martinez Solfa; izquierda, con el local Escuela de parvulos, y por la espalda, con casa de la calle de Padella, propia de Juliana Cortés, vaforæde, según la capitalización, en 250 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos, a 77,92 pesetas.

Que en providencia de hev he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Oficina recaudadora de la zona, el día 16 de Junio próximo, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publi-ca el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 18 de Mayo de 1922.-El Recaudador, Francisco Segura. P-8572

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. NES DE LA ZONA DE SAGUNTO

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador de Contribuciones de la zona de Sagunto.

Hage saber: Que en el expediente que instruye contra D. Bartelome Cuenca Vidat (hoy sus herederos), por su alcance a favor del Te-soro público, de 12.399.26 pesetas, occlarado por la Dirección general, el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, con fecha 17 de Noviembre de 1915, ha impuesto a dicho deuder el único grado de apremio que preceptúa el artículo 108 de la vigente Instrucción, por lo que con fecha de hoy he acordado requerir ad mencionado deudor para que en el término de ocho días a contar desde su publicación en la Gacera de Madra, ingrese en el Tesoro las más las desde su publicación en el Tesoro las más las desde su más las más las desde su más las más las desde su más desde su más de las de las desde su más de las d DE MADRIO. ingrese en el Tesoro las referidas 12.399,26 pesetas, más las diston dietas y costas devengadas, bajo apercibimiento de continuar el procedimiento.

Y en cumplimiento de lo precep-duado en el párrafo cuarto del ar-tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el pre-sento edicto en la Gacera de Mas DRID y Boletin Oficial de la provincia, fijandose además en el tablón de anuncios de la Casa Consisto. rial, para conocimiento de los interesados.

Sagunto, 16 de Mayo de 1922.— El Recaudador, Narciso Valdes.

P-8307

anuncios oficiales

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiendose extraviado: el 1.63guardo de depósito número 794.600, de 5.400 pesetas nominales en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 27 de Mayo de 1916 a favor de doña Juana Recas López y D. Ignacio Pereira Recas, indistiriamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 13 del pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, según determina el articulo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que. transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedan→ do el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Diciembre de 1922,-P., el Vicesecretario, Julio Prieto.

X--2904

CASAS BARATAS (C. A.)

Se convica a los Sres. Accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria, que se cele-brará en el domicilio social, calle García de Paredes, número 40, bajo, izquierda, el día 20 del actual, a las tres de la tarde, para tratar sobre la venta de las casas del grupo "Cencepción".

El Presidente del Consejo de Administración, Gerardo Bustállo.

X-2905

COMPANIA DE LOS FERROCARRIA LES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Dabiendo procederse a la adquisición de obligaciones de esta Compañía, del 4 por 100 serie C. emis Ma cantidad de pesetas 363.280,93, comprendido en dicha cantidad ei remanente de 280,93 de la subasta de 26 de Junio último, como valor de las que corresponde amortizar en 2 de Enerc próximo, se invita a las personas a quienes pueda interesar el presenter proposiciones a que concurran a la subasta que tendrá

lugar el día 22 del actual, a las diez. en les oficinas de este Comité, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables de nueve a doce.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1922.—Por acuerdo del Consejo: El Secretario, Pablo Cavestany.

compañía de los ferrocaeriles de madrid a zaragoza Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadore de obligaciones, cuyos cupones son vencederos en fin del presente mes, que el im porte de los mismos será satisfecho a partir del día 2 de Enero próximo, en la forma

CLASE DE OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupon Pesetas	Dascuento por impuestos Pesetas	Valor 15 quido del enpon Pesetas
Serie C, 4 por 100. Serie E, 4 ½ por 100. Serie F, 5 por 100. Serie G, 6 por 100. T. B. F., emisión de 1864, 2 ¼ por 100. T. B. F., emisión de 1878, 2 ¼ por 100. T. B. F., emisión 1823, 2 ¼ por 100.	2	10,00 5,625 6,25 7,50 5,344 5,344 5,625	0,803 0,446 0,497 0,60 0,457 0,456 0,458	9,197 5,179 5,753 6,90 4,887 4,888 5,167

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y Fiernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de las series E. F. y G. por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes

y sábados no feriados.

Madrid, 7 de Diciembre de 1922.—Por el Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X - 2907

Compania de los ferrocarri-LES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de fibligaciones de esta Compañía, senties 1.º a 20, y de la extinguida de locadoba a Sevilla, que el pago de la compañía y 120 y 1 los cupones números 130 y 129, vencederos ambos en fin del presenle mes, se efectuará desde el día 2 de Enero próximo, con deducción de los impuestos a cargo de los obli**g**acionistas.

En Madrid y Barcelona, a razón de 6,143 pesetas los de esta Compañía, y 6,373 pesetas los de Cor-

doba a Sevilla.

En el extranjero, a razón de 5,281 Brancos los de esta Compañía, y 5,787 francos los de Córdoba a Se-Milla.

Estes cupones se pagarán en Madrid y Barcelona pôr la Caja de la Compañía los lunes, miercoles, jue-

yes y viernes no feriados. En París, por los Sres. de Roth-Schild Hermancs, calle de Laffitte, número 23.

En Bruselas, por el Sr. M. H. Lam-

En Lyon, por los Sres. Saint Olive Cambefort y Compaŭia y por los se-hores viuda de Mcrin Pons v Compañía.

En Londres, por los señores N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Benna y Compañía, al cambio del día.

Los cupones y obligaciones amortizadas en vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 7 de Diciembre de 1922. El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X---2908

CAJA DE EMISIONES CON GARAN-TIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Amortización de cédulas.

En el sortec público celebrado por esta Sociedad el día 9 del corriente, han resultado amortizadas las 55 cédulas siguientes:

Números 6.346, 10.491, 19.101 al 19.110. 19.254, 19.521, 19.465, 19.856, 20.092, 29.496, 30.172, 49.851 al 49.860, 51.321 al 51.330, 59.787, 59.789, 59.797, 62.370, 65.809, 68.201 al 59.945, 68.210,

El reembolso de estos títulos se efectuará a la por, con deducción de los impuestos correspondientes. a partir del día 1.º de Abril próxi-

mo, después de efectuarse el pas del cupón de dicho vencimiento.

Pago de cupones.

A partir del día 1.º de Enero próximo se pagarán les cupones de la cedulas de esta Sociedad de dich vencimiento, a razón de 5,75 pese tas, neto, por cupón, una vez dedicidos los impuestos, previa presentación de las correspondientes fas-

Todos estos pagos se efectuará en los lugares siguientes:

Madrid: Banco Español de Cré-

Bancelona: Sociedad Anónim "Arnús-Garí".

Bilbao: Banco de Vizcaya.

Nueva emision.

Esta Sociedad ha emitido y puesto en circulación 6.365 cédulas de 500 mesetas nominales cada una con el 5 por 100 de interés anua pagadero por trimestres vencido desde el 1.º de Enero de 1923 in clusive y amortizables a la par e: el plazo máximo de noventa y siet años.

Estas cédulas forman parte de l primera serie, llevan los númerodel 68.235 al 74.590, y están garartizadas ecmo todas las restantepor resguardos de garantía de intorés del Ministerio de Fomento que ha autorizado esta emisión por Rea. orden de 17 de Noviembre de 1922

El Sceretario del Consejo, Conde de Autol. X-2910

MINAS SOTIEL CORONADA

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1904.

Los imbereses del segundo semestre de este año (cupón número 36). során pagades en el escritorio de Sr. D. J. Raoul Noel, de Sevilla, a partir del 1.º de Enero de 1923. Madrid, 12 de Diciembre de 1922

X-2899

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE VIGO

El Alcalde de Vigo,

Hace saber: Que el Exemo. Ayum. tamiento en la sesión celebrada el día 1.º del actual mes de Diciembre acordó que se anuncie consurso para la provisión de la plaza de Arquitecto director facultativo de las obras municipales de Vigo, con sujeción a las bases que fueron aprobadas en la misma sosión.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se anuncia que hasta las docc horas del día 31 del mes de Diciembre corriente, los Arquitectos que aspiren a dicha plaza, deberán en la Scorotaria de este Ayunfamiento. presenter la instancia, en papel sellado de la clase octava, con certificación de nacimiento, título o certificación del mismo, y cuantos documentos estimen oportunos para justificar su petición, bajo sobre

cerrado, con la expresión en el so-bre de "para optar a la plaza de Arquitecto municipal de Vigo".

Las bases a que ha de sujetarse el conourso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este. Ayuntamiento, desde la fecha hasta el indicade dia 31 del actual.

Vigo. 2 de Diciembre de 1922. El Alcalde (ilegible).

X-2901

LA ALIERZA DE SANTANDER

La Junta administrativa de "La Alianza de Santander", de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, convoca a los Sres. Accienistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de dicha Compania, en Barcelona, Paseo de Colón, número 11, el día 21 del actual, a las cuatro de la tarde.

El objeto de la reunion será: Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ultimo ejercicio.

Para asistir a la Junta general descrin depositarse las acciones de

la Scciedad, o presentarse los resguardos acreditativos de hallarse depositados en el "Banco de Espa-ña", "Banco de Santander" o "Ban-co Mercantill", de Santander, con ceho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la

Junta, en los puntos siguientes:
En Barcelona, en el "Centro de Navieros Aseguradores"; en Madrid, en "La Unión y El Fénix Español" - en Sontandon en el Per pañol", y en Santander, en el "Ban-

co Mercantil". Barcelona, 6 de Diciembre de

1922.—Per la Junta administrativa: El Presidente, José Monegal y Nogués. X-2902